



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por Tanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado al siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 019/98

,á 29 de junio de 1998

Dr. Bismarck Kreidler Flores
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 73 a 74 Vlta., blanca Mercado de Ramírez, Nancy Zurita Mérida y otros, demandan ante el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra la Expropiación de los terrenos ubicados en la E.T. 46 con una superficie de 17.843,92 m². alegando estar en posesión quieta y pacífica por mas de ocho años de asentamientos, con casas de vivienda, calles, avenidas y demás áreas verdes y cuentan con los respectivos servicios públicos.

Que, el Decreto Ley No. 03819 de 27 de Agosto de 1.954 elevado a rango de ley el 29 de Octubre de 1.956, concordante con la segunda parte del Art. 22 de la Constitución Política del Estado, Ordenanza Municipal No. 24/92 de junio de 1992, promulgada el 6 de julio del mismo año, Ordenanza Municipal No. 051/95 y demás disposiciones legales, presentan demanda contra los presuntos propietarios, por Expropiación y consiguiente adjudicación de dichas tierra, protestando pagar cada uno su valor o justiprecio a las personas que acrediten con títulos perfectos sus derechos propietarios.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose notificado mediante Edictos de prensa a los presuntos propietarios, éstos no se han apersonado para asumir su defensa en el presente proceso Administrativo.

Que, según informe Técnico D.S. 801/97 de 03 de Septiembre de 1.997 de la O.T.P.R. se indica que el terreno está ubicado en Faja de Equipamiento Terciario No. 46 con área de uso de suelo destinado a talleres artesanales y de uso transitorio para vivienda, correspondiendo a la reestructuración del Barrio "Alina de Hoyos" con revisión topográfica.

Que, según Informe No. 053/97 de 28 de Octubre de 1.997 la Dirección de Catastro Municipal, informa que el terreno cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica y teléfono, estableciendo un avalúo Catastral de 15,20 por metro cuadrado.

Que, el Informe Jurídico, emitido por el Dpto. de Gestoría de Tierras en fecha 9 de Diciembre de 1.997 indica que se ha cumplido con el procedimiento de acuerdo a ley y opina por que el expediente se remita al Honorable alcalde municipal en conformidad al Art. 29 de la Ordenanza Municipal No. 051/95 de 29 de Septiembre de 1.995.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal dictó la Ordenanza Municipal No. 011/97 de 5 de marzo de 1.997 donde se aprueba el Cambio de uso de suelo de Equipamiento Terciario a Uso Habitacional en la E.T. 46, Barrio denominado ALINA DE HOYOS, en una superficie de 21.857 m². comprendido entre las coordenadas.

Que, la Ordenanza Municipal No. 24/92 de 6 de Junio de 1.992 en su Art. 12 y 051/95, declara sujetos a expropiación por causas de utilidad pública e interés social para el Municipio, los terrenos de dominio particular, con asentamientos urbanos consolidados y vivienda familiares ya construidas en áreas urbanizables de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo prescrito por los Art. 22 y 206 de la Constitución Política del Estado, concordante con la ley Orgánica de Municipalidades.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se declara procedente la demanda de expropiación de los terrenos comprendidos en la zona Sur - Oeste E.T. 46 del Barrio "Alina de Hoyos" con una superficie de 17.843,92 m², por no haber cumplido una función social, en cuyos terrenos los demandantes tienen construidas sus casas de vivienda, calles, avenidas, áreas verdes y demás servicios públicos.

Artículo 2º.- Resérvese el 35% de todo el terreno expropiado en favor de la Honorable Alcaldía Municipal, para áreas verde, las mismas que deberán ser respetadas por todos los vecinos, así como cualquier otra persona bajo prevenciones de derecho.

Artículo 3º.- Cada uno de los adjudicatarios pagará el valor de su lote de terreno según avalúo Catastral, el precio de (15,20 Bs. x m²) , el mismo que será cancelado, bajo prevenciones de hacerse los reajustes del valor Catastral correspondiente, el dinero depositado deberá permanecer en el Fondo de Custodia a nombre de la citada expropiación con el objeto de que no se le dé otro destino.

Artículo 4º.- Por la Dirección de Finanzas Municipales, procédase a la apertura de una cuenta de Fondos en Custodia, para indemnizar a los presuntos propietarios que tengan debidamente registrado su derecho en la Oficina de derechos Reales, sin perjuicio de beneficiar al Municipio, si no se presentare ningún interesado.

Artículo 5º.- Si los adjudicatarios con el lote de terreno no pagaren su valor en el término estipulado, quedan salvados los derechos para ejecutarlos por medio de la justicia ordinaria, con más pagos de costa, daños y perjuicios.

Artículo 6º.- Los Adjudicatarios beneficiados con un lote de terreno, deben tramitar ante la Dirección de Gestoría de Tierras, dependiente del Ejecutivo Municipal su título de dominio, acompañando para ello el plano del terreno adjudicado, certificado negativo, comprobante de pago por el valor total del lote de terreno, debiendo luego empadronarse en la Dirección de Catastro, para efectos de tributación.

Artículo 7º.- A partir de la publicación de la expropiación, los presuntos propietarios, pueden apersonarse en el término de 30 días ante el Ejecutivo Municipal, munido de sus títulos de propiedad para la respectiva indemnización.

Artículo 8º.- A efecto de emitirse las minutas correspondientes deberá cumplirse con lo estipulado en el Art. 86 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho años.

Prof. Sarah Ribera de Ribera
H. CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Bismarck Kreidler Flores
H. CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgó para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta ciudad.

Santa Cruz 01 de Julio, 1.998

Johnny Fernández Sánchez
ALCALDE MUNICIPAL

